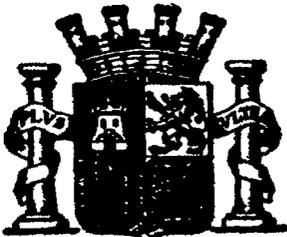


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Arma de Aviación Militar se adquieran por gestión directa repuestos para avión "R. III", siendo cargo su importe de ciento veintidós mil ciento ochenta y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos a los fondos de Aviación Militar del vigente Presupuesto.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Comité organizador del VII Congreso Internacional de Medicina y Farmacia militares que ha de celebrarse en Madrid durante los meses de junio y julio del año en curso, en solicitud de que se conceda franquicia temporal a los productos y efectos que vengan del extranjero con destino a una Exposición aneja al citado Congreso y se otorgue también franquicia definitiva a los productos que se consuman en las demostraciones prácticas y degustaciones de los productos expuestos:

Considerando que en lo que a la franquicia temporal afecta, está dicha fran-

quicia prevista y reglamentada por el caso sexto de la disposición tercera del vigente Arancel y artículo 140 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, correspondiendo a este Ministerio de Hacienda la determinación de las Aduanas por donde han de realizarse las importaciones; y

Considerando que en lo que al segundo aspecto de la petición se refiere, la franquicia que se interesa para los productos que se consuman en las demostraciones prácticas y degustaciones, puede otorgarse en atención a la finalidad científica que se persigue y a la escasa importancia que representa la concesión desde el punto de vista fiscal,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, sobre la base de una propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda franquicia en régimen temporal previa la prestación de la correspondiente garantía o fianza que asegure la reexportación y el cumplimiento de las formalidades determinadas por el artículo 140 de las Ordenanzas de Aduanas, para los efectos que, procedentes del extranjero y con destino a la Exposición aneja al VII Congreso Internacional de Medicina y Farmacia militares que ha de celebrarse en esta capital, se presenten al despacho en las Aduanas de Irún, Port-Bou y Barcelona; y

2.º Que se conceda franquicia definitiva a los productos expuestos que se consuman en las demostraciones prácticas y degustaciones que se organicen en el recinto de la Exposición, quedando facultado este Centro para fijar las normas a observar en este punto concreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Director general de Aduanas.

(De la Gaceta núm. 146)

DISPONIBLES

Ilmo. Sr.: Dictada sentencia por la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo el 29 de marzo último, revocando la orden del Ministerio de la Guerra de 5 de agosto de 1927 (D. O. núm. 173), en cuanto por ella se separó del servicio a varios Jefes

del Ejército, que recurrieron contra la misma, en el sentido de que deberán ser reintegrados en todos sus derechos, debiendo ser colocados en el puesto correspondiente de sus escalas activas respectivas, con todos los efectos y consecuencias legales y habiéndose conformado dicho Departamento Ministerial con el referido fallo, que afecta a D. Amado Hernández Pardo y D. Julio Sanz Sandoval, este Ministerio ha resuelto que los Jefes citados reingresen en el Cuerpo de Intervención civil de Guerra en la forma que determina la relación que se une, que es la establecida por el Ministerio de la Guerra en la citada orden de 8 del actual (D. O. núm. 109), quedando disponibles en Madrid en la situación A) que señala el artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. de Guerra número 5), a partir de primero de abril último.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1933.

**P. D.,
VERGARA**

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comisario de Guerra de primera clase, D. Amado Hernández Pardo. Con dicho empleo y en activo hasta el 8 de noviembre de 1928, que se le promueve a Interventor de distrito, con efectividad de esta fecha y antigüedad de 13 de octubre de 1928, colocándose el número uno en la escala de los de este empleo.

Comisario de Guerra de segunda clase, D. Julio Sanz Sandoval, con dicho empleo y en activo, colocándose en la escala entre los de dicho empleo, D. Angel Puente Ruiz y D. Guillermo Soler Gómez.

Madrid, 27 de mayo de 1933.—P. D., Vergara.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a lo solicitado por el Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo de Intervención civil de Guerra, con destino en la Intervención de las Fuerzas Militares de Marruecos, D. Fernando de Bringas Acosta, en solicitud de regreso a la Península, por tener cumplida su mínima permanencia en aquel territorio, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo

dispuesto en el decreto de 20 de octubre de 1931, publicado en el DIARIO OFICIAL de Guerra núm. 235, conceder a dicho jefe el regreso a la Península, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera división orgánica como comprendido en el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. de Guerra núm. 5), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1933.

P. D.,
VERGARA.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Comisario de Guerra de segunda, del Cuerpo de Intervención civil de Guerra, con destino en la Intervención divisionaria de la primera, para intervenir el servicio de Ingenieros en la plaza de Madrid, D. Emilio Mezquita Altimiras, en solicitud de veinticinco días de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Roma (Italia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo tener presente lo que previene el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por orden circular de Guerra fecha 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y la del mismo Departamento de 9 de septiembre de 1931 (D. O. número 205).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Comisario de Guerra de segunda, del Cuerpo de Intervención civil de Guerra, con destino en la Intervención divisionaria de la tercera, para intervenir los servicios de Artillería, Ingenieros y Sanidad de la plaza de Valencia, D. Luis Uriondo Camacho, en solicitud de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Teruel, y Paterna y Cullera (Valencia), este Ministerio ha resuelto, en vista del certificado de reconocimiento facultativo que acompaña a su instancia, concederle los dos meses de licencia que solicita para los puntos indicados, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de Guerra fecha 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. I. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Ilmo. Sr.: Con arreglo a los preceptos de las circulares de Guerra de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 235) y primero de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197), este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que se señala a cada uno de los jefes y oficial del Cuerpo de Intervención civil de Guerra, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Francisco Cibrán Jinot y termina con D. Victorino Sáez Sáez, que la percibirán desde primero de junio próximo, a excepción del Comisario de Guerra D. Julio Sanz Sandoval, reingresado en el Cuerpo por orden circular de Guerra fecha 8 del corriente mes (D. O. núm. 109), al que se le conceden distintas cantidades en su actual empleo y las fechas a partir de las cuales debe percibir.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores Generales de la primera, segunda, cuarta y octava divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comisario de Guerra de primera.

D. Francisco Cibrán Jinot, interventor de los servicios de Guerra de la plaza de Córdoba, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de empleo.

Comisarios de Guerra de segunda.

D. Julio Sanz Sandoval, disponible forzoso en la primera división orgánica, 1.000 pesetas anuales, por dos quinquenios, que percibirá desde primero de noviembre de 1929; 1.100 pesetas anuales, que percibirá desde primero de noviembre de 1930, por llevar once años de empleo; 1.200 pesetas anuales, que percibirá desde primero de noviembre de 1931, por llevar doce años de empleo, y 1.300 pesetas anuales, que percibirá desde primero de noviembre de 1932, por llevar trece años de empleo.

D. Emilio Gómez Zarauz, con destino en las oficinas de la Intervención

divisionaria de la cuarta, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de empleo.

Oficial primero.

D. Victorino Sáez Sáez, con destino en las oficinas de la Intervención divisionaria de la sexta, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de empleo.

Madrid, 27 de mayo de 1933.—
P. D., Vergara.

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por orden circular de 25 de agosto de 1922 (C. L. núm. 237),

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que el guardia joven Benito García sea destinado a la Comandancia de Lérida, en cuya unidad causará alta en la revista administrativa del próximo mes de junio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de mayo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 146)

Habiéndose padecido un error material al publicar en la Gaceta del día de ayer la siguiente orden, se reproduce debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 14 de septiembre de 1932 (Gaceta del 17), he tenido a bien nombrar jefe de la Sección Especial de la Guardia Civil de este Ministerio a D. Agustín Carbonell Querreda, jefe de Administración civil de primera clase del mismo, que lo viene desempeñando accidentalmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de mayo de 1933.

P. D.,
C. ESPLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose padecido un error material al publicar en la Gaceta del día de ayer la siguiente orden, se reproduce debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 14 de septiembre de 1932 (Gaceta del 17), he tenido a bien nombrar jefes de Negociado en la Sección Especial de la Guardia Civil de este Ministerio al que lo es de segunda clase en el mismo, D. Ramón Benavides.

Maurell, y de tercera, D. Máximo Gómez Diz, D. Isauro Domínguez Fernández y D. Juan Salas Alcoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de mayo de 1933.

P. D.,
C. ESPLÁ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 147)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció en Madrid el día 19 del actual, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Mariano Moreno Alvarez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado por orden del Ministerio de Justicia de fecha 2 del actual para desempeñar el Juzgado de Belorado, el teniente auditor de tercera del Cuerpo JURIDICO MILITAR, en situación de disponible en la primera división orgánica, D. Manuel Alcaraz Reina, por este Ministerio se ha resuelto que con arreglo a lo prevenido en el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5) quede en situación de "Al servicio de otros Ministerios", percibiendo el sueldo que le corresponda por el citado Ministerio de Justicia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNQ DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el escalafón de la segunda Sección, sexta Subsección (Auxiliares de Laboratorio y de Oficinas del CUER-

PO AUXILIAR SUBALTERNQ DEL EJERCITO, publicado con orden de 30 de enero del presente año (D. O. número 26), se entienda rectificado en la forma que se expresa en la siguiente relación, haciéndose las anotaciones correspondientes a los auxiliares comprendidos en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. Luciano Martín Sáez, le corresponde la fecha de ingreso o reingreso en el Ejército, 23-2-923, y no 23-2-932, colocándose inmediatamente detrás de D. Rafael Mayral Martínez.

Doña Emilia Tornosos González, le corresponde la fecha de ingreso reingreso en el Ejército, 1-2-928, y no 10-2-928.

Doña Concepción Alonso Anel, le corresponde la fecha de ingreso o reingreso en el Ejército, 1-3-926, y no 10-3-926.

Doña Matilde de la Viña Navarro, le corresponde la fecha de ingreso o reingreso en el Ejército, 1-2-928, y no 10-2-928.

Madrid, 26 de mayo de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Jefe del Parque divisionario de Artillería núm. 6, relativa a si el maestro armero, ajustador carpintero-carretero y sillero-guarnicionero-bastero, del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNQ DEL EJERCITO, que figura de plantilla en dicho Parque, pueden ser empleados en todos los trabajos de talleres y demás locales que designe el Jefe, correspondientes a recomposiciones que se efectúen en el mismo; teniendo en cuenta lo que determina el párrafo segundo del artículo 10 de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), este Ministerio ha resuelto que el personal antes citado, de plantilla en los Parques divisionarios de Artillería, interin se publica el reglamento que regule sus funciones, puede ser empleado en todos los trabajos de su especialidad, correspondientes a recomposiciones que se efectúen en dichos Parques, sin derecho a retribución alguna por este servicio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley antes citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el comandante de INFANTERIA, piloto y observador de

aeroplano, D. Alfonso Fanjul Goñi, en situación de disponible en esa división y en comisión en el Arma de Aviación, según orden de 18 del mes actual (D. O. núm. 119), pase destinado de plantilla a la Escuadra número 1 (Getafe), en vacante que de su empleo existe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la documentación del personal del Cuerpo de Suboficiales que pasen a cualquiera de las situaciones que señala el artículo primero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5) que no sea la de colocado, radique en los Centros de Movilización y Reserva a que pertenezca el punto donde fijen su residencia los interesados, siendo ésta en la Península, en Baleares, Canarias y Africa en las unidades a que se refiere la última parte del artículo tercero del decreto de 16 de junio de 1931 (D. O. núm. 132).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, por el cual el coronel del mismo don José Cifuentes Rodríguez, solicita veinte días de licencia por asuntos propios para Doaric, Marsella, Niza (Francia), Pisa, Florencia y Roma (Italia), este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del recurrente por hallarse comprendido en el artículo 37 del reglamento del Cuerpo de 5 de abril último (D. O. núm. 82), y con arreglo a las instrucciones aprobadas en 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INGENIEROS D. Paulino Coll Messeguer, alumno de

la Escuela Superior de Guerra, este Ministerio ha resuelto concederle autorización para disfrutar las próximas vacaciones de fin de curso en París y diversos puntos de Francia e Inglaterra, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo cumplimentar lo dispuesto en la de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que que el Jefe del cuarto regimiento ligero cursó a este Departamento en 10 del actual, promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. Antonio Fernández Sánchez, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por asuntos propios para Madrid, Toledo, Segovia, San Sebastián, Bayona, París y Lourdes (Francia); este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita, con arreglo a las circulares de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Generales de la primera, sexta y séptima divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, por el cual el soldado del mismo, Amar Ben Hamed Hamed, núm. 174, solicita un mes de licencia por asuntos propios para Fez (Marruecos), este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del interesado, por hallarse comprendido en el artículo 37 del reglamento del Cuerpo de 5 de abril último (D. O. núm. 82), y con arreglo a las instrucciones aprobadas en 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

MAESTROS ARMEROS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, consultando si en la limpieza, entretenimiento y recomposición del armamento de las fuerzas destacadas y separadas de Plana Mayor deben turnar todos los maestros armeros de la guarnición en que se encuentren destacadas, una vez que los contratos celebrados para atender este servicio deben anularse, en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, aprobada en 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114); teniendo en cuenta que el último párrafo del citado artículo y ley determina que el personal acogido a los beneficios de la misma no percibirá gratificación alguna, tanto laboral como de cualquier otra denominación, por cuya razón se consideran nulos los contratos celebrados con arreglo a los preceptos de la orden de 5 de mayo de 1896 (C. L. núm. 115), este Ministerio ha resuelto que en la limpieza, entretenimiento y recomposición del armamento de las fuerzas destacadas de otros Cuerpos, deben turnar todos los maestros armeros de plantilla en los Cuerpos de la guarnición en que se encuentren las fuerzas destacadas, sin derecho a retribución alguna por este servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al comandante de INFANTERÍA DE MARINA D. Felipe Montaner Maturana, para la pensión de cruz de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 16 de julio de 1931, a percibir desde 1 de agosto siguiente; quedando rectificadas la orden de 17 de febrero de 1925 (D. O. núm. 39), por la que se le concedió la cruz, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la misma es la de 16 de julio de 1923, y no la de 21 de junio de 1924, que por error se le asignaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al comandante de INTENDENCIA de la Armada, retirado, D. Antonio Cores Valiño, para la pensión de cruz de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 17 de abril de 1932, debiendo percibirla a partir de primero de mayo siguiente, por la Delegación de Hacienda de Coaña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, cursando instancia del suboficial del mismo, don Restituto San José Pariente, en la que solicita acumulación de tres cruces del Mérito Militar, rojas, con la pensión mensual de cinco pesetas; teniendo en cuenta que las cruces de referencia le fueron concedidas por hechos realizados antes de publicarse la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), aunque la disposición de concesión fuera posterior, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, conceder al recurrente la acumulación y pensión solicitada, con derecho a percibir los atrasos de la misma durante los cinco años que consiente la ley de Contabilidad, cuyos retrasos le serán reclamados en adicionales a ejercicios cerrados de los años correspondientes, conforme a la circular de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de las propuestas cursadas a este Ministerio, en cumplimiento de la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), este Ministerio concede a los jefes y oficiales y oficial moro de INFANTERÍA que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se les señala, por hallarse comprendidos en la circu-

Jar mencionada, debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican.

La reclamación de haberes correspondientes a años anteriores, se efectuará por adicionales a los ejercicios correspondientes, con carácter de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, conforme determina la orden de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de junio de 1933

D. Segundo Rivas Verdeal.

Tenientes coroneles

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de mayo de 1933

D. José Cáceres Sánchez.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de junio de 1933

D. José Iscar Moreno.

Comandantes

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de junio de 1933

D. Carlos Borrero Alvarez Mendizábal.

- " Luis Cristóbal Beorlegui.
- " Manuel Ríos Fernández.
- " José Duarte Iturzaeta.
- " Cecilio Belda y López Silanes.
- " Alfredo Fernández Huerdo.
- " Antonio Carmona Delgado.
- " Rafael Fuentes Martínez.
- " Luis Martos González.
- " Mariano Mena Burgos.
- " Antonio Sastre Barreda.
- " Jacobo Roldán Fernández.
- " Santiago López Bago Bacener.
- " Enrique Cerdán Novella.
- " Valeriano de Furundarena Pérez.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de abril de 1933

D. Arturo Rodríguez Ortiz.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de mayo de 1933

D. José María Ordóñez Yassel.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de junio de 1933

- D. Manuel Ubifia Urufuella.
- " Anselmo Fantova Lausín.
- " Gabriel de Aizpuru Maristany.

Capitanes

1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1932

D. Alberto Serrano Montaner.

1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de mayo de 1933

D. José de Mora Requejo.
" Alfonso Ros Hernández.

1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de junio de 1933

D. Luis Fernández Gomila.
" José María Picatoste Vega.
" Enrique Correa Cañedo.
" Julio García de Cáceres Artal.

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de mayo de 1933

D. Jaime Farré Mateu.

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de junio de 1933

D. Juan de Carranza García.
" Manuel López de Roda Arquer.
" Luis Rodríguez Córdoba.
" José Conte Camps.
" Antonio Montenegro Castro.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de marzo de 1933

D. José Alfaro Páramo.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de junio de 1933

D. Manuel Flores Soler.
" Cesáreo Martín Castro.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de febrero de 1933

D. Luis Carvajal Arrieta.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de junio de 1933

D. Domingo Cortés Amorós.
" Luis Fombellida Galán.
" Manuel Poch Ariza.
" Salvador Meca Cedó.

Tenientes

1.400 pesetas por llevar nueve años después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de abril de 1933

D. José Alique Chiloeches.

1.400 pesetas por llevar nueve años después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de junio de 1933

D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón.

1.200 pesetas por llevar doce años de oficial, a partir de primero de junio de 1933

D. José del Arco García.
" Ernesto Sáez Baz.
" Eusebio Rivera Navarro.

1.200 pesetas por llevar siete años después de los veinticinco años de servicios, a partir de primero de junio de 1933

D. Enrique de Cándido Martín.
" José Blanco Troyol.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de junio de 1933

D. Antonio Feijóo Bolaños.

Oficial moro de primera

1.600 pesetas por llevar diez y seis años de oficial, a partir de primero de junio de 1933

Sidi Mohamed ben Hamed Amar el Bakauí.
Madrid, 26 de mayo de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en las circulares de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y primero de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197), este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad de 1.000 pesetas anuales, a partir de primero de junio próximo, por llevar diez años de empleo, al auditor de división del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la primera Inspección General del Ejército, D. Manuel del Nido Torres.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, con fecha 9 del corriente mes, por este Ministerio se ha resuelto conceder el premio de efectividad de 500 pesetas anuales, a partir de primero de junio del año actual, al capitán del mencionado Cuerpo, D. José Tortosa Ortega, por llevar cinco años de empleo y reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), decreto de 18 de enero de 1924 (D. O. número 16) y orden circular de 22 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 265).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, con fecha 12 del corriente mes, por este Ministerio se ha resuelto conceder el premio de efectividad de 500 pesetas anuales, a partir de primero de abril del año 1932, al teniente del referido Cuerpo, D. Pascual Perales Lázaro, por llevar veinticinco años de servicio, reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), decreto de 18 de enero de 1924 (D. O. número 16), orden circular de 22 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 265) y hallarse comprendido en la de 30 de enero último (D. O. núm. 33).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señor Interventor central de Guerra.

REINGRESOS EN EL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Centro de Movilización y Reserva núm. 10, en 23 de diciembre último, promovida por el trompeta licenciado, del regimiento de Artillería ligera número 10, Eduardo Alvarez Neira, solicitando su reingreso en el Ejército y en el expresado regimiento; teniendo en cuenta las especiales circunstancias que en él concurren, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y disponer que el interesado sea alta en el regimiento ligero número 10 y baja en el Centro de Movilización y Reserva de igual numeración.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Ceuta, por haberlo así solicitado, al brigada de Artillería D. José Fraguera Fernández, con destino en el regimiento ligero número 13, el que será baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el farmacéutico segundo del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Pedro Sánchez González, destinado en la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de la segunda división orgánica, este Ministerio ha resuelto de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad, concederle la gratificación de despacho correspondiente a los meses desde agosto de 1931 al mismo mes de 1932, ambos inclusivos, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 12 de noviembre de 1931 (D. O. número 194), debiendo ser reclamado su importe, en adicionales a ejercicios cerrados de los años respectivos y con el carácter de obligaciones que carecen de crédito legislativo, por la Pagaduría de Haberes de la primera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los auxiliares administrativos del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación, que da principio con don Mateo Facundo Rivas y termina con D. Lorenzo Basterrechea Alcalde, el sueldo anual que a cada uno se le señala, y que empezarán a percibir desde las fechas que se indican, por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A partir de primero de abril de 1933

D. Mateo Facundo Rivas, de las Oficinas de Intendencia de la sexta división, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. José Rendón Ojeda, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Diego Añón Romero, de la misma, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Epifanio Lupion Fernández, de la misma, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Vicente Alfonso Albert, de la tercera brigada de Artillería, 6.000 pesetas anuales, por contar veinte años de efectivos servicios.

A partir de primero de mayo de 1933

D. José Cajal del Castillo, de la Ordenación de Pagos y Contabilidad de este Ministerio, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Rafael Comitre Toledo, de las oficinas de Intendencia de Marruecos, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Maximiliano Martínez Herrero, de los servicios de Intervención de Pamplona, 7.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de efectivos servicios.

D. Hilario Macián Hernández, de la Caja de Recluta núm. 20, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Felipe Pascal Sanz, de la Jefatura de Transportes de Zaragoza, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

A partir de primero de junio de 1933

D. Juan Checa López, de la Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificaciones de la primera división, 8.000 pesetas anuales, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Desiderio Echevarría Alonso, de las Oficinas de Intendencia de la sexta división, 7.000 pesetas anuales, por llevar treinta años de efectivos servicios.

D. José Illueca Mompó, de la Jefatura de Transportes de Valencia, 6.500 pesetas anuales, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

A partir de primero de mayo de 1933

D. Máximo Miguel Moncalvillo, de las Oficinas de Intervención de la sexta división, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

A partir de primero de junio de 1933

D. Dioscorides Blanco Antón, del Territorio de Ceuta-Teután, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Crescencio Cano Letrado, de la Caja de Recluta número 22, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. David Rancho Hernández, de la Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificaciones de la séptima división, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Fernando Calderón Polo, de este Ministerio, 6.000 pesetas anuales, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Lorenzo Basterrechea Alcalde, de los Servicios de Intervención de Guadalupe, 5.500 pesetas anuales, por llevar quince años de efectivos servicios.

Madrid, 25 de mayo de 1933.—Azaña.

Estado Mayor Central

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Examinados por la Escuela de Automovilismo del Ejército para conductores automovilistas las clases e individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con el soldado Vicente Gortarda Sauret y termina con el soldado Eladio Durruti Rabadán, por este Ministerio se ha dispuesto se extiendan a los interesados las correspondientes licencias, por haber obtenido la calificación de aprobado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Conductores de coche rápido

Soldado, Vicente Gortarda Sauret.
Otro, Juan Gómez Brea.
Otro, Fernando Galván Valle.
Otro, Manuel Larrinaga Irbalozal.
Otro, Ricardo Gámez Marcos.
Otro, Alfonso Prieto Alonso.
Otro, José García Martín.
Otro, Manuel Pérez Brenes.
Otro, José Muñoz Cebrián.
Otro, Juan Maroto Martín.
Otro, Mariano Rodríguez Libanes.
Otro, Antonio González Ramos.
Cabo, Emiliano Cebrián Ballesteros.
Soldado, Alejandro Álvarez Roca.
Otro, Antonio Abad Moreno.
Otro, Ricardo Bergara Ribó.
Otro, Claudiano Cendreras Ruiz.
Otro, Mariano Fernández López.
Otro, Antonio Pérez Fernández.
Otro, Miguel Valverde Valverde.
Otro, Joaquín López Cuero.
Otro, José García Cuevas.
Otro, Manuel Ródenas Norte.
Otro, Manuel Fernández Leiva.
Otro, Miguel Mora Martínez.
Otro, Alfonso Cervantes Martínez.
Otro, Eduardo Conesa Plaza.
Otro, Isidro Rodríguez Vicente.
Otro, Antonio Jiménez Collado.
Otro, Francisco Sánchez Rodríguez.
Brigada, D. Manuel Rubio Serón.
Cabo, Avelino Morcillo Pérez.
Soldado, Bartolomé Torres Bosch.
Cabo, Miguel Pellicer Salva.
Soldado, Manuel Fernández Fernández.
Otro, Manuel Fernández Valle.
Otro, Antonio Sarasa Saldía.
Otro, José Antonio Plaza Maza.
Subayudante, D. José Joaquín Moreno Tapia.
Soldado, Armando del Pozo Blanco.
Sargento, José Colchón Mánguez.
Soldado, Manuel Alonso Suárez.

Sargento, Joaquín Capel Oliver.
Otro, Antonio Torres Alacaraz.

Conductores de camión

Soldado, Antonio Baena Jiménez.
Otro, Pedro Cerezo González.
Otro, José Merino Bernal.
Otro, Felipe González Cerezo.
Otro, Leandro González Calvo.
Otro, Victoriano Huetos Jiménez.
Otro, Roberto Preciados López.
Sargento, José Martínez Pelayo.
Sargento primero, D. Severino Sánchez Martínez.
Otro, Rafael Chamorro Martínez.
Soldado, Joaquín Galán Fernández.
Otro, Caraciolo Córcoles López.
Otro, Ginés Bernal Otagón.
Otro, Manuel Correa Masón.
Otro, José Antonio Carrilero Carrillo.
Otro, Juan Montesinos Gómez.
Otro, Pedro Mora Florensá.
Otro, Emilio Ramos Parriego.
Otro, José María Mejunto Fernández.
Otro, Juan Cabrera Guerra.
Otro, Domingo Gómez Rodríguez.
Otro, Alejandro Fernández Villarín.
Otro, Rafael Carrión Gil.
Otro, Marcelino Prieto Berjón.
Otro, Ricardo Pos Parera.
Otro, Antonio Latorre Jordá.
Otro, Manuel Tribes Roca.
Otro, Ernesto Díaz Gutiérrez.
Otro, Vicente Moya Tortosa.
Otro, Germán Gómez Rico.
Otro, Francisco Campos Ucete.
Otro, Salvador Juan Naharro Fernández.
Otro, Miguel Aguilar Unquiles.
Otro, Miguel Arjola Lozano.
Otro, Francisco González Vega.
Otro, Dionisio Portillo Gómez.
Otro, Manuel Ruiz Rojas.
Otro, Rafael González Martínez.
Otro, José Romero Pérez.
Otro, Francisco López Pérez.
Otro, Salvador Camaraza Benito.
Otro, Antonio Torres Martínez.
Otro, Marcos Hernández Sureda.
Otro, Angel García Gómez.
Otro, José Vidal Bujés.
Otro, Donato Alonso González.
Otro, Francisco Castelán Rivera.
Otro, Francisco Vilches Porras.
Otro, Juan Abad Lázaro.
Otro, Juan Fernández Gómez.
Otro, José Durán Barrionuevo.
Cabo, Luis Espeso González.
Soldado, Luis Salvador Mont.
Otro, Conrado de la Fuente Amigo.
Otro, Eloy Méndez del Coro.
Sargento, José Mora Beltrán.
Soldado, Antonio Ferrer Amengal.
Otro, Antonio Sánchez Sánchez.
Corneta, Rafael López Rivera.
Soldado, José Planells Llorens.
Otro, Eduardo Hernández Moya.
Otro, Manuel Herrero Martín.

Conductores de camión y coche rápido

Soldado, Fabián Caballero Caballero.

Soldado, Francisco Carrascosa Molina.
Otro, Joaquín Hidalgo Yelo.
Otro, Felipe Ramos Domínguez.
Otro, Lorenzo Celdrán Martínez.
Otro, Manuel Vara García.
Otro, José Peinó Neira.
Otro, Hermógenes García Torres.
Otro, Pablo López Mayotal.
Otro, Pedro Jaén García.
Sargento, Augusto Vaquero Rodríguez.
Soldado, Julio Carbajo Rodríguez.
Otro, Jesús Gala Gancedo.

Conductores de motocicleta y coche rápido

Brigada, D. Eugenio Pérez Sánchez.
Sargento, Hilario Márquez Pérez.
Otro, Gonzalo de Castro Calzada.
Carabinero, Juan Domínguez García.

Conductores de motocicleta

Cabo, Francisco Jara Jiménez.
Soldado, Teófilo Curto García.
Otro, José Aguilar Iñiguez.
Otro, José Zaragoza Baixauri.
Cabo, José Álvarez González.
Sargento primero, D. Jacinto Martín Hernández.
Sargento, Francisco Val Albero.
Soldado, Enrique Pérez Piraginy.

Conductores de camión, coche rápido y motocicleta

Cabo, Antonio Fuente Panero.
Soldado, Eladio Durruti Rabadán.
Madrid, 24 de mayo de 1933.—
Azaña.

DONATIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia del comandante de CABALLERIA don Alejandro Gómez Spencer, piloto y observador de aeroplano, por este Ministerio se ha resuelto que las 2.000 pesetas que restan por distribuir de las 5.000 que dicho jefe donó para establecer unos premios para los alumnos de la Escuela de Mecánicos (D. O. núm. 163, de 27 de julio de 1927), se dediquen a constituir cuatro premios, dos de ellos de 750 pesetas, y los otros dos, de 250 pesetas cada uno, que serán adjudicados a los autores de los mejores artículos sobre temas aviatorios que se publiquen en la "Revista de Aeronáutica", con arreglo a las bases que se establezcan por una comisión, constituida por el jefe de Aviación Militar, el Director de la mencionada revista y el donante.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 0,25

Número o pliego atrasado. 0,50

Programas 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL** o pliego de **Colección Legislativa**.

En los pedidos de legislación, tanto de **DIARIOS OFICIALES** como de pliegos de **Colección Legislativa**, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el **DIARIO OFICIAL** en cabeza de la primera plana, y los pliegos de **Colección** al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del **DIARIO OFICIAL** del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del **DIARIO OFICIAL** del Ministerio de la Guerra.